



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200008717

01 DIC 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/1408/09

**Ayuntamiento de Monreal de Ariza**  
monreal@dpz.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a problemas de insalubridad.

### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 26 de octubre de 2022 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el mismo se aludía a que en la (...) localidad de (.....), tienen serios problemas con los propietarios del ..... , ya que acumulan basura en su jardín, con las consiguientes molestias, y luego la tiran a la calle ..... en lugar de llevarla a los contenedores.

Se añade que cuando la acumulación es muy cuantiosa, prenden fuego con el peligro de incendio que ello implica.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Monreal de Ariza, en cumplida contestación a nuestro requerimiento, nos informó lo siguiente:

*“Que hay constancia de que los propietarios del ..... situado en el (.....) , han realizado alguna quema de restos de poda en la pared de la vivienda sita en la calle ..... , con el correspondiente riesgo de incendio que ello conlleva.*

*En alguna ocasión la Guardia Civil ha tenido que acudir a petición de vecinos a instar a los dueños del ..... que quitaran enseres colocados en mitad de la vía pública, colocados para la celebración de alguna fiesta por parte de inquilinos del alojamiento.”*



## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El ayuntamiento confirma los hechos plasmados en el escrito de queja, al afirmar, entre otras cuestiones, que se depositan en la vía pública todo tipo de enseres, lo que está ocasionando problemas de insalubridad.

**SEGUNDA.-** Al respecto, el artículo 44 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón enumera los servicios municipales que son de obligada prestación, cuyo elenco se amplía conforme aumenta la población, y que deberán prestar “*por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas*”. Entre los servicios públicos de obligada prestación en todos los municipios, con independencia del número de habitantes, figuran los, relativos a la conservación de las vías públicas y limpieza viaria.

**TERCERA.-** Por otra parte, en virtud de las competencias municipales en materias de seguridad, salubridad y ornato público, deberían llevarse a cabo las comprobaciones pertinentes para tratar de verificar si la zona denunciada está debidamente saneada y, en su caso, efectuar los requerimientos oportunos a la propiedad para permitir disfrutar de un medio ambiente adecuado.

En cuanto a la acumulación de basuras en el jardín del ..... , podríamos también partir de los tradicionales deberes urbanísticos que, desde antiguo, ha venido consagrando la legislación urbanística en relación con el deber de conservación de las propiedades en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. En la legislación vigente, hay que remitirse a lo dispuesto en los arts. 254 y siguientes del *Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón*. Parece, por tanto, que la Corporación deberá tener en cuenta estos preceptos a la hora de dictar las medidas necesarias para garantizar el estado adecuado del solar mencionado. Conviene también traer a colación el artículo 31 del mismo texto refundido, en el que se dispone que “*el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a usos compatibles con la ordenación territorial y urbanística y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles.*”



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, considero conveniente elevar a su consideración lo siguiente:

Sugerir al Ayuntamiento de Monreal de Ariza que se adopten las medidas oportunas que permitan que el entorno de la calle ..... se mantenga en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2022**



**P.A. Javier Hernández García**

**Lugarteniente del Justicia**